

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
19 de abril de 2013
Español
Original: árabe

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por Túnez en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes

I. Antecedentes

1. La resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes de 1995 Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, relativa al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa constituye la piedra angular de los documentos sobre la prórroga indefinida del Tratado. Llevó 15 años a la comunidad internacional elaborar el mecanismo de aplicación de esa resolución en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010.

2. En el plan de acción elaborado por la Conferencia de Examen de 2010 se establecieron medidas prácticas para aplicar la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, por ejemplo, se encomendó al Secretario de las Naciones Unidas y los tres copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocar una conferencia en 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, como primer paso en el proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución 1995 sobre el Oriente Medio.

3. Los Estados árabes consideraron que ese encargo de la Conferencia de Examen de 2010 constituía un hecho positivo y decidieron apoyarlo y cooperar con todas las partes en su realización. Con esa finalidad, se estableció un comité permanente de funcionarios árabes de alta jerarquía para que se prepararan sobre cuestiones relativas a la conferencia y para negociar sobre ellas. Durante dos años sucesivos, los Estados árabes también aplazaron voluntariamente la presentación ante las Conferencias Generales 55ª y 56ª del Organismo Internacional de Energía Atómica, celebradas en 2011 y 2012, respectivamente, de un proyecto de resolución sobre la capacidad de Israel, para que ese proyecto no fuera utilizado como pretexto para obstruir la conferencia, ni como forma concreta de generar confianza al respecto.



4. En cambio, los Estados árabes señalaron, inmediatamente después de la celebración de la Conferencia de Examen de 2010, que existía una clara renuencia por parte de algunos de los organizadores para cumplir sus obligaciones. Llevó más de un año elegir a un facilitador y al país que haría de sede de la conferencia, cuestiones que podrían haberse decidido en un mes.

5. Si bien los Estados árabes deploraron que se hubiera producido una demora injustificada, demostraron un gran espíritu de colaboración y se reunieron en varias ocasiones con el facilitador y los organizadores, en un intento por promover el proceso de preparación de la conferencia, de conformidad con el mandato y los acuerdos decididos en 2010. Los Estados árabes entregaron incluso al facilitador un texto oficioso en que se presentaba la posición general de los Estados árabes sobre todas las etapas y detalles de la conferencia (véase el anexo).

6. A pesar de todos esos esfuerzos y de la declaración de todos los participantes árabes en la conferencia y de la República Islámica del Irán, en que exigieron que la conferencia se celebrara dentro del plazo convenido, los organizadores de la conferencia de pronto declararon unilateralmente, sin haber consultado a la parte árabe, que la conferencia sería aplazada *sine die*. Se dieron justificaciones inverosímiles, en vez de responsabilizar a Israel, el único Estado de la región que no había anunciado su participación.

7. En un intento por evitar una situación embarazosa para los organizadores de la conferencia y contener la reacción árabe a ese aplazamiento, en febrero de 2013 el facilitador propuso la celebración de una serie de consultas extensivas, como paso preliminar para la celebración de la conferencia, en la esperanza de que esta se celebrara antes de abril de 2013. Sin embargo, la propuesta presentada no especificaba ningún marco, ni mandato ni programa que garantizara su éxito. Por lo tanto, los Estados árabes solicitaron que se adoptaran varias medidas con miras a asegurar el éxito de esas consultas. Se hizo hincapié en que debía fijarse una fecha para la conferencia y que las consultas debían celebrarse con el auspicio de las Naciones Unidas, y contar con un programa concreto y la participación de los Estados que habían anunciado oficialmente que asistirían a la conferencia. Lamentablemente, la solicitud no tuvo respuesta.

8. Los Estados árabes siguen dispuestos a discutir la idea de celebrar, con el auspicio de las Naciones Unidas, una reunión preparatoria para la conferencia de 2012 que se ha aplazado, siempre que se establezcan medidas para asegurar que la conferencia se celebre lo antes posible, en 2013. Los Estados árabes siguen esperando una respuesta de las partes interesadas, a fin de alcanzar los objetivos acordados por la comunidad internacional en varias conferencias de examen y con arreglo al mandato internacional.

9. El hecho de que la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio siga sin aplicarse, y en particular, que siga sin aplicarse lo acordado en el plan de acción, tendrá indudablemente repercusiones negativas en el actual período de sesiones de examen y, consiguientemente, en el propio régimen de no proliferación.

II. La posición árabe

Los Estados árabes exhortan al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio y a los Estados partes en el Tratado a adoptar la siguiente posición:

1. El aplazamiento unilateral por los organizadores de la conferencia debe considerarse una evasión de sus responsabilidades con arreglo al plan de acción establecido en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado que repercute negativamente en la credibilidad del Tratado de No Proliferación y en el proceso de examen, así como en las resoluciones acordadas por la comunidad internacional.

2. Los organizadores de la conferencia y quienes no han anunciado que están de acuerdo con asistir a ella deben ser responsabilizados por ese aplazamiento y por toda repercusión negativa consiguiente que obstaculice los avances que podrían lograrse para librar al Oriente Medio de armas de destrucción en masa, un objetivo por el que los Estados árabes vienen luchando desde hace cuatro decenios.

3. Debe reafirmarse la importancia de convocar a la conferencia que se ha aplazado sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa lo antes posible y en 2013. La responsabilidad de convocar la conferencia corresponde a toda la comunidad internacional, y si no se celebra a su debido tiempo, ese hecho debe considerarse una violación del proceso de examen y las obligaciones relacionadas con él. En ese contexto, existe un vínculo directo entre la convocatoria a la conferencia en 2013 y la consecución de logros tangibles, mediante la puesta en marcha de un proceso de negociación dentro de un plazo concreto a fin de lograr el establecimiento de esa zona libre de armas de destrucción en masa y el éxito de la Conferencia de Examen de 2015 y su Comité Preparatorio.

4. Debe celebrarse, con el auspicio de las Naciones Unidas, una reunión preparatoria para la conferencia que se ha aplazado sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa, siempre que vaya acompañada del establecimiento de una fecha cierta en 2013 para convocar una conferencia sobre el Oriente Medio, y que la labor del Comité Preparatorio cumpla el mandato y los acuerdos decididos en la Conferencia de Examen de 2010.

5. Los Estados árabes reafirman la importancia del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio en la celebración de un acuerdo que incluya las cuestiones mencionadas, en particular la elaboración de una hoja de ruta clara en que se establezcan fechas concretas para cada parte del proceso de preparación de la Conferencia y para la convocatoria de dicha conferencia en 2013, así como de un proceso continuo de seguimiento de los resultados que conducirá al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa.

Anexo

[Original: árabe]

**Posición de los Estados árabes respecto de los documentos
oficiosos preparados por el facilitador de la conferencia de
2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas
nucleares y otras armas de destrucción en masa**

*Propuestas que figuran en los documentos
oficiosos del facilitador*

Posición acordada por los Estados árabes

I. Organización de la conferencia

Fecha: 18 a 20 de diciembre de 2012

Aceptable

Lugar: Helsinki

Aceptable

Invitaciones

- Las invitaciones deben emitirse con las firmas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, el país anfitrión. No se objetaría a que los tres Estados depositarios del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares también firmaran la invitación;
- Es importante aclarar que la representación debe ser a nivel ministerial;
- Las invitaciones deben indicar que la conferencia se celebra con el auspicio de las Naciones Unidas y los tres Estados depositarios.

Participantes

- Las partes tendrían derecho a participar en todos los períodos de sesiones:
 - Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes;
 - La República Islámica del Irán;
 - Israel;
 - Las cinco potencias nucleares.
- El representante de mayor jerarquía de la Oficina de Asuntos de Desarme;
- El representante del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- La Liga de los Estados Árabes.

Invitados

- En principio, sería mejor no aumentar el número de invitados;

- El Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
- Si se quisiera invitar a otras partes, deberá tenerse en cuenta la posibilidad de invitar representantes de otras instituciones importantes, como el coordinador sobre desarme del Movimiento de los Países No Alineados, así como los representantes de la Unión Africana y la Coalición para el Nuevo Programa;
- Los invitados tendrían derecho a participar en calidad de observadores en el período de sesiones de apertura y clausura solamente. También tendrían derecho a formular declaraciones;
- Los organizadores deben considerar la posibilidad de invitar a representantes de zonas libres de armas nucleares y Estados con experiencia en el desmantelamiento y la destrucción de armas nucleares; debe permitírseles compartir sus experiencias.

Documentos de antecedentes

- El mandato de la conferencia debe ser la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- Las siguientes organizaciones deben preparar los documentos de antecedentes: el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la secretaría del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas), la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
- Más adelante, se considerará la posibilidad de que los Estados árabes presenten un documento conjunto;
- Los documentos de trabajo deben abordar los aspectos técnicos del establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, aunque no los aspectos políticos;
- Los documentos de trabajo deben distribuirse con suficiente antelación a la conferencia a fin de posibilitar que los examinen quienes participen en la conferencia;
- No es necesario que se preparen documentos de trabajo nacionales.

- Idiomas de la conferencia
- Debe haber servicios de interpretación y traducción de los documentos que se presenten en la conferencia al árabe, francés e inglés.
- Presidencia de la conferencia
- La conferencia deberá ser presidida conjuntamente por el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, el país anfitrión, y el Secretario General de las Naciones Unidas.
- II. Programa
- Período de sesiones de apertura
- Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia y el Secretario General de las Naciones Unidas;
 - Si se diera la oportunidad a los Presidentes de organizaciones internacionales y los representantes de los instrumentos pertinentes de formular declaraciones en el período de sesiones de apertura, debe permitirse también hacer uso de la palabra al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes.
- Documentos de trabajo
- El período de sesiones sustantivo debe ser presidido por las personalidades internacionales que se acuerden;
 - El Presidente de cada período de sesiones sustantivo presentará un resumen de las actividades realizadas al Presidente de la conferencia para que lo incluya en su informe sobre la labor de la conferencia.
- Programa
- El programa debe limitarse a las siguientes cuestiones:
 - El establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa;
 - Medidas de seguimiento.
- III. Documento final
- El documento final debe simplificarse y constar de dos partes:
 1. Primera Parte: antecedentes históricos, mandato e informes sobre la labor de la conferencia. El Presidente tendrá a su cargo la preparación de esta parte, que tendrá un formato narrativo. El Presidente deberá celebrar consultas con los Estados de la región en relación con el informe, antes de su publicación;
 2. Segunda Parte: los resultados esperados de la conferencia:
 - a) Una breve declaración de principios, que incluya:
 - La reafirmación de los Estados de la región que participen en la conferencia de su compromiso con el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y la reafirmación de los tres Estados que patrocinaron la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y las Naciones Unidas de que están comprometidos con la aplicación de esa resolución;

- La reafirmación de las cinco potencias nucleares de su compromiso con la necesidad de proporcionar las seguridades correspondientes;
 - Un proceso de negociación de etapas sucesivas orientado a lograr un acuerdo sobre medidas graduales que establezcan obligaciones mutuas para los agentes regionales a fin de librar al Oriente Medio de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa;
 - Ese proceso conducirá a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante y verificable en el plano internacional, mediante el cual se establecería dicha zona;
 - Se pondrá énfasis en las armas nucleares, de conformidad con el título de la conferencia (Conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa) y la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio;
 - Se establecerá claramente que el proceso deberá tener lugar dentro de plazos concretos y que el examen de ese proceso deberá estar vinculado a los plazos establecidos para la Conferencia de Examen de 2015.
- b) Un plan de acción por pasos, que incluya las siguientes fases graduales:
- En 2012: la celebración de la conferencia y la publicación de la declaración de principios relativos al establecimiento de la zona (como se indicó anteriormente);
 - Reuniones de seguimiento anual orientadas a alcanzar los objetivos establecidos para el período comprendido entre 2012 y 2015, incluido el actual período de sesiones de la Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
- c) Creación de un mecanismo para la aplicación de los aspectos procesales, que sería un comité permanente de seguimiento de los progresos logrados:
- El comité estará integrado por los Copresidentes de la conferencia, los tres Estados depositarios, el comité de funcionarios de alto nivel establecido por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, Israel y la República Islámica del Irán.

IV. Cuestiones

1. Propiedades de la zona: prohibiciones, zona geográfica, cobertura (armas nucleares, químicas y biológicas, sistemas de vectores), entrada en vigor
2. Medidas para fomentar la confianza (y la seguridad), mecanismos de verificación, cuestiones relacionadas con el cumplimiento
3. Cooperación sobre cuestiones de seguridad, incluidas garantías de seguridad en apoyo de la zona
4. Usos pacíficos, seguridad

- Las cuestiones deben restringirse a estos tres grupos:
 1. Propiedades de la zona: prohibiciones, zona geográfica, cobertura y entrada en vigor:
 - a) armas nucleares;
 - b) armas de destrucción en masa.
 2. Medidas para seguir de cerca el establecimiento de la zona (declaraciones, destrucción de existencias, mecanismo de verificación y aplicación, desarrollo de la capacidad):
 - En este grupo se debe incluir la discusión de cuestiones técnicas relacionadas con la forma en que se aplican los requisitos en la zona, como los mecanismos de verificación y aplicación, la destrucción de existencias y el desarrollo de la capacidad en las zonas correspondientes;
 3. Medidas de seguimiento para apoyar la creación de la zona (medidas para fomentar la confianza entre los Estados del Oriente Medio y otros Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares):
 - En este grupo debe incluirse la discusión de cómo apoyar el establecimiento de la zona, lo que implica abordar la cuestión de la generación de confianza. En ese contexto, las medidas para generar confianza no son las adoptadas por los Estados de la región para fomentar la confianza entre sí, sino más bien las medidas adoptadas para generar confianza entre los Estados de la región y los otros Estados partes. Se convoca a la conferencia como parte de los esfuerzos orientados a cumplir con el acuerdo de prorrogar indefinidamente el Tratado mediante la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, con miras a lograr su universalización en esa región;
 - Debe hacerse hincapié en las medidas tendientes a generar confianza, en vez de en medidas bilaterales o exclusivamente regionales. Las cinco potencias nucleares deben cumplir su responsabilidad en ese sentido respecto de los Estados de la región y la comunidad internacional;
 - Al respecto, los participantes también podrían abordar la cuestión de las garantías de seguridad negativas y de otra índole, los usos pacíficos de la energía atómica, las condiciones para adherirse a los instrumentos internacionales relativos a armas de destrucción en masa y demás cuestiones que una parte pueda ofrecer a otra como medida para fomentar confianza, con arreglo a la definición expuesta.

V. Métodos de trabajo

- Los métodos de trabajo propuestos deben revisarse con cuidado. A continuación se presentan algunas observaciones preliminares:
 - No hay necesidad de aplicar estrictamente el principio del consenso, dado que hacerlo daría, en efecto, el derecho de veto a cualquier Estado. Sería mejor incorporar un lenguaje general y flexible mediante el cual se indicara que el Presidente hará todo lo que esté a su alcance por llegar a un consenso. De no ser posible llegar a un consenso, entonces todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con la excepción de las decisiones relativas a la aprobación de una declaración final o de documentos conjuntos;
 - Rechazamos que se ofrezca la seguridad de que la conferencia no está dirigida a un Estado en particular dado que no se ha dado ese precedente en ningún otro foro;
 - Es importante que se lleve un registro de los períodos de sesiones.
-